



BOLETÍN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEÓN,

CORRESPONDIENTE AL DIA 24 DE MAYO DE 1892

Secretaría.—Negociado 3.º

Con esta fecha me participa telegráficamente el Conde de la Patilla que le han sido robadas veinticinco caballerías mulares de su propiedad, marcadas carrillera con una P., interesándose al propio tiempo la busca y captura de aquéllas.

En su virtud, he dispuesto su publicación en este periódico oficial para que por la fuerza pública y demás autoridades dependientes de mi jurisdicción, se proceda á la busca y captura de las expresadas caballerías, dándome conocimiento del resultado de las gestiones que se practiquen.

Leon 23 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Secretaría.—Negociado 4.º

El Alcalde de Benza, con fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«Habiendo acordado este Ayuntamiento y Junta de asociados adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la tarifa vigente, para cubrir su equipo de consumos y alcoholes, con sus recargos municipales, se señala para la celebración de la subasta el domingo 29 del actual en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, desde la una á las tres de la tarde, no admitiéndose posturas que no cubran los cupos y recargos municipales señalados á cada uno de los grupos en que se hallan divididas las diferentes especies, á cuyo efecto podrán entorpecer los licitadores del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. S., suplicándole se digne ordenar se inserte en el Boletín oficial de la provincia para que llegue á conocimiento del público.

Dios guarde á V. S. muchos años. Benza 19 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Indalecio Gomez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de León.»

Y á los fines que en el preinserto se interesan, he dispuesto su publicación en el presente periódico oficial.

Leon 23 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

DIRECCION DE GOBIERNO.

Bilbao.

Resultando que en el acto de la demarcación, D. Gregorio Gutierrez del Hoyo, como representante de D. Pedro Zaazo, vecino de Bilbao, ha renunciado los registros números 3.172 y 3.173, de las minas de carbon tituladas *Bienvenida* y *Rescatada*, respectivamente, en términos de Ferreras del Puerto y La Red, del Ayuntamiento de Renedo de Valdetnejar, por providencia fecha de hoy, y de conformidad á lo propuesto por el Ingeniero de minas, he acordado la cancelación de dichos expedientes, declarando sus terrenos francos y registrables, sin perjuicio de tercero.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes del ramo.

Leon 16 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

Montes.

Segunda subasta de maderas

No habiéndose presentado licitadores en la primera subasta de 25 metros cúbicos de madera, consignados al pueblo de Anciles, celebrada ante el Alcalde de Riaño el día 12 de Marzo último, he acordado se celebre la segunda subasta en iguales condiciones que la primera, el día 5 de Junio próximo, á las doce de su mañana, ante el referido Alcalde de Riaño.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos los que deseen interesarse en la subasta.

Leon 20 de Mayo de 1892.

El Gobernador,
José Novillo.

AYUNTAMIENTOS.

D. Francisco Gordon de las Ventillas, Alcalde del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Hago saber: que para realizar el cupo por consumos y cereales y recargos autorizados, se arriendan en subasta pública los derechos de tarifa sobre las especies siguientes:

Primer lote.—Carnes vacunas, lanaras, cabrias y de cerdo, en fresco y saladas, pescados de río y mar, escahechos y conservas, jabón duro y blando y carbón vegetal, aceites de todas clases, excepto los de ley. Total 7.350 pesetas.

Segundo lote.—Arroz, garbanzos, trigo, esbada, centeno, maíz y demás granos y legumbres, y sus harinas. Total 7.600 pesetas.

Tercer lote.—Vinos de todas clases, exceptuados los de ley, vitigno, sidra, clavell y cervaza, aguardientes, licores y alco-

holes de todas clases. Total 5.000 pesetas.

La licitación se verificará por pujas á la llana, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de cada lote, y tendrá lugar con sujeción al pliego de condiciones expuesto en Secretaría, el día 1.º de Junio próximo, desde las tres á las seis de la tarde, dedicándose las dos primeras horas á la de los derechos por los ejercicios de 1892-93 á 1894-95, y la hora restante al de los correspondientes al de 1892-93, sino hubiere licitadores para aquellos tres.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente el 2 por 100 de cada lote. Hecha la adjudicación, habrá el rematante de prestar fianza, metálica, por el 5 por 100 de cada lote que remate, ó bien personal, á satisfacción de la Corporación municipal.

Si en el expresado día no hubiere licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 11 del mismo Junio, á las tres de la tarde, pero solo por el año económico de 1892-93, sirviendo de tipo las dos terceras partes de cada lote.

Soto de la Vega á 19 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Francisco Gordon.—El Secretario, Marcos Perez Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Hospital de Orreaga.

Terminados el padron de cédulas personales y matrícula, en este Ayuntamiento, para el año económico de 1892 á 93, se exponen al público por término de ochó dias en la Secretaría del citado Ayuntamiento, para que

todo contribuyente que lo desee pueda examinarlos y entablar las reclamaciones que crean convenientes; pasado el término señalado, ninguno será oído.

Hospital de Orvigo á 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Angel Martínez.

D. Juan Antonio Flecha, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Garrafe.

Hago saber: que el día 2 del próximo mes de Junio, á las dos en punto de su tarde, y con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal, se celebrará en la sala de sesiones del Ayuntamiento la primera subasta con venta exclusiva al por menor, de las especies vendibles de consumo, según constan en dicho pliego, bajo el tipo de tasación en junto de 3.000 pesetas, por el cupo del Tesoro y recargo municipal, y sistema de pujas á la llana.

Se advierte, que de no tener efecto la subasta indicada por falta de licitadores á cubrir el tipo y condiciones prefijados, se anuncia una segunda para el domingo 12 de dicho mes, á la misma hora, con rebaja de una tercera parte del tipo primordial, en el local de referencin.

Lo anuncio al público para conocimiento de los interesados.

Garrafe 19 Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y Junta designada al efecto, adoptar el medio de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos, comprendidas en la tarifa oficial vigente, para cubrir el cupo de dichos consumos y alcoholes, se señala para la celebración de la subasta, el día 2 del próximo mes de Junio, en la casa de Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, no admitiendo posturas que no cubran los tipos señalados, á cada uno de los grupos en que se hallan divididas las diferentes especies, á cuyo efecto se podrán enterar los licitadores del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Millán de los Caballeros 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde, José Fabian Amez.

Alcaldía constitucional de La Erceña.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arrienda á venta libre sobre el

vino, aguardientes y alcoholes que se pongan á la venta en los establecimientos y demás de este municipio, en el presente ejercicio de 1892 á 1893, se ha designado para que tenga efecto la subasta el día 31 del corriente, en la consistorial de este Ayuntamiento, que dará principio á las doce de su mañana, y terminará á las cuatro de la tarde, á cuyo punto podrán concurrir los que deseen tomar parte en la subasta, hallándose de manifiesto en la Secretaría el pliego de condiciones, para los que quieran enterarse, con la obligación los licitadores de consignar en el acto el 2 por 100 del importe fijado, como tipo y para garantía del remate, que se hará por pujas á la llana.

La Erceña 19 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Pedro de Robles.

Alcaldía constitucional de Santiago Millas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo de los derechos de venta libre al por menor, de vinos, aguardientes y carnes frescas de este municipio, en el económico de 1892 á 93, se anuncia el arriendo de dichos derechos con venta exclusiva al por menor para el día 1.º de Junio próximo, á las nueve de su mañana, en el salon de sesiones del Ayuntamiento, bajo el tipo de 2.046 pesetas 75 céntimos, y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se celebrará la segunda á los ocho días con la rectificación oportuna de precios, y si en ésta tampoco hubiere remate, se verificará la tercera el 15 del citado Junio, á la misma hora, y en ella se admitirán proposiciones por las dos terceras partes de aquél, conforme á los artículos 77 y siguientes del reglamento vigente.

Santiago Millas y Mayo 19 de 1892.—El Alcalde, Gabriel Alonso Franco.—P. S. O.: Valentín del Río, Secretario.

Alcaldía constitucional de Quintana y Congosto

Formada la matrícula de subsidio industrial, y padron de cédulas personales para el ejercicio de 1892 á 93, por acuerdo de la Corporación municipal, en sesión de 1.º del corriente mes, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, para

oir las reclamaciones que puedan presentarse.

Quintana y Congosto 7 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Felipe Castaño.

Alcaldía constitucional de Zotes del Páramo.

Hallándose terminados el padron de cédulas personales, y el de subsidio, así como también el presupuesto ordinario de este municipio, para el ejercicio de 1892 á 1893, se hallan de manifiesto y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde la fecha que aparece el presente inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, para que los interesados en dichos documentos ú otro vecino cualquiera, pueda hacer las reclamaciones que estime convenientes, pues pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Zotes del Páramo á 9 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Rafael Cazon.

Alcaldía constitucional de Candín.

En cumplimiento del art. 49, capítulo 7.º del Reglamento vigente de la administración y cobranza del impuesto de consumos, esta Corporación acordó publicar el primer remate de arbitrios municipales en los ramos de vinos y alcoholes que se consuman dentro del municipio con venta libre al por menor para cubrir el cupo de consumos del próximo ejercicio de 1892 á 93, el día 29 del corriente y hora de las nueve de su mañana, bajo el plan de condiciones y tipos que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Candín 17 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Gregorio Fernandez.—P. A. de la O., el Secretario, C. Jesús Quiroga.

Alcaldía constitucional de Rodiezmo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen en este municipio las especies sujetas al impuesto de consumos, anunciada para el día de ayer, este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone el artículo 53 del Reglamento, ha acordado celebrar nueva y segunda subasta en el día 1.º de Junio próximo, desde las doce de su mañana hasta las dos de la tarde, en la sala de sesiones de esta casa consistorial, por la totalidad de los cupos y recargos autorizados y por el propio

sistema y bajo las mismas condiciones que sirvieron para la primera subasta, que continúa expuesto al público en esta Secretaría, con la sola variación de que en ésta serán admitidas las posturas que cubran los dos tercios de los tipos que se fijaron para aquella.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Rodiezmo 17 de Mayo 1892.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga.

No habiendo tenido efecto alguno favorable por falta de licitadores la subasta celebrada en este día de las especies de consumos como son carnes vacunas, lanares y cabrias, idem de cerda, líquidos ú sean vinos y aceites de las comunes, según se había anunciado en el Boletín Oficial de la provincia, número 138, correspondiente al lunes 16 del actual, y en su vista se acordó proceder á la segunda subasta con la rebaja de la tercera parte del tipo por que se giró la primera y con las mismas condiciones, señalándose el día 31 del corriente de cuatro á cinco de la tarde.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de las personas á quienes quieran tomar parte en dicha subasta.

Laguna Dalga 20 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Manuel Prieto.—P. A. del A., el Secretario, José Gutierrez.

Alcaldía constitucional de Congosto.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de arriendo á venta libre y en junto de los derechos impuestos sobre las especies de consumos, sal, alcoholes, aguardientes y licores de esta localidad para los tres años económicos más próximos, anunciada en el Boletín Oficial número 137, el Ayuntamiento acordó en sesión del día de ayer anunciar segunda subasta por el solo año de 1892-93, la misma que ha de tener lugar en la sala consistorial de la Corporación el día 30 del corriente mes, desde las diez á las doce de su mañana, verificándose bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que obra y está de manifiesto en la Secretaría.

El importe total á que ascienden requeridos los derechos del Tesoro, aumento del 3 por 100 por premio de cobranza y el recargo del 86,92 también por 100 para gastos municipales, es de

3.290 pesetas y 91 céntimos, cuyas dos terceras partes son 3.527 pesetas y 24 céntimos, por lo que el tipo minimum para la que se anuncia es el de esta cantidad.

La fianza que habrá de depositarse en la Caja municipal consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, y la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo minimum de la subasta expresada, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente de 21 de Junio de 1889, cantidad que será devuelta terminado el remate á aquellos cuyas proposiciones se desechen, una vez adjudicado al más ventajoso postor; y se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Congosto 20 de Mayo 1892.—El Alcalde, Francisco Gundin.—Gabriel Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villazala.

Se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los padrones de cédulas personales para el ejercicio económico de 1892 á 1893, como tambien las matrículas para el expresado año económico por el término de ocho dias, para que los contribuyentes que se crean agraviados puedan hacer sus reclamaciones dentro de dicho término, pues pasados los cuales no serán atendidos.

Villazala 7 de Mayo de 1892.—Blas Jañez, Secretario.

Alcaldía constitucional de La Vecilla.

Se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento y su casa consistorial, el padron de cédulas personales y matricula de subsidio para el próximo año económico de 1892 á 1893, donde pueden comparecer los individuos comprendidos en los mismos dentro del término de ocho dias y hacer cuantas reclamaciones estimen convenientes.

La Vecilla á 8 de Mayo 1892.—El Alcalde, Manuel G. Rivas

Alcaldía constitucional de Campo de Villavidel.

En virtud de lo dispuesto en la disposicion 2.ª de la instrucion para formar y tramitar las ordenanzas y reglamentos de comunidad de regantes de 25 de Junio de 1884, he acordado convocar á junta general á todos los interesados en el aprovecha-

miento de las aguas de este pueblo de Campo, para proponer las bases á que han de sujetarse las ordenanzas y nombrar una Comision para que formule los proyectos que han de someter á la deliberacion y acuerdo de la comunidad, para el dia 19 de Junio próximo á las diez de la mañana en la casa consistorial de Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL, para que llegue á conocimiento de todos los regantes.

Campo de Villavidel á 10 de Mayo de 1892.—Froilán Perez.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el dia de hoy, de los derechos de consumos y recargas autorizados en este Ayuntamiento, para el año económico de 1892 á 1893, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta para el dia 3 del próximo mes de Junio, tambien de diez á doce de su mañana, y con la rebaja de la tercera parte sobre los cupos señalados á cada una de las especies, según lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en este dia.

Campo de Villavidel 20 de Mayo de 1892.—Froilán Perez.

D. Antonio Gonzalez Mendiguren, primer Teniente, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Barrios de Salas.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta para el arriendo en venta libre de todas las especies de consumo de este término, comprendido la sal y alcoholes, aguardientes y liciores para el año económico de 1892 á 93, y al efecto de celebrar la segunda subasta, están señaladas estas casas consistoriales el dia 30 del actual y hora de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables y recargos autorizados es el de 10.634 pesetas 30 céntimos, siendo el tipo minimum para hacer proposicion el de las dos terceras partes de esta cantidad.

Que el de la fianza que habrá de presentarse, consistirá en la cuarta parte del importe por el cual resulte adjudicado el remate, debiendo de quedar depositada en la Caja municipal.

Que la garantía para hacer postura, será el 2 por 100 del importe de las dos terceras par-

tes que se señalan como tipo minimum para el remate, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del reglamento de 21 de Junio de 1889.

Y finalmente, que el remate es solo por un año y que se adjudicará al mejor postor.

Barrios de Salas 19 Mayo de 1892.—El Alcalde en funciones, Antonio G. Mondiguren.—El Secretario, Ramon Maria Nuñez.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre ya en conjunto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en este término municipal, por el consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial, durante el año económico de 1892 á 93, cuyo remate de los derechos tendrá lugar en la casa consistorial el dia 1.º de Junio venidero y horas de diez á doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que aparecen en el plan de condiciones unido al expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este municipio.

Mansilla Mayor 20 de Mayo de 1892.—El Teniente Alcalde, Andrés Vega.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.

Terminada la matricula de la contribucion industrial, correspondiente á este término municipal y ejercicio de 1892-93, queda expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que se hagan las reclamaciones que se juzguen oportunas.

Vega de Espinareda 16 Mayo 1892.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.

Alcaldía constitucional de Renedo Valdetejar.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince dias, el padron de cédulas personales para el próximo año económico de 1892 á 1893, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y presentar las reclamaciones que á su derecho conluzcan, pues pasado dicho término no serán oidos.

Renedo Valdetejar 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Casto Diez.

Alcaldía constitucional de Mansilla de las Mulas.

En el dia 4 del corriente mes, desapareció del pasto de esta villa una yegua de la propiedad de D. Miguel Martinez, vecino de la misma, con las señas siguientes: edad cerrada, alzada seis cuartas y media, pelo negro, un poco ensillada y herrada de las manos.

La persona que diere razon de ella se le gratificará, además de abonar los gastos.

Mansilla de las Mulas 8 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Pacios.

Alcaldía constitucional de Villablino.

Habiendo acordado esta Corporacion y Junta de asociados la creacion de una nueva plaza de Médico titular, con el fin de mejorar este servicio, se anuncia su provision en las condiciones siguientes: Se abonarán al agraciado 625 pesetas por concepto de beneficencia, y el arriendo con la mitad de las familias pudientes producirán 1.650, las que pagarán los Presidentes de los pueblos de este municipio.

Las solicitudes documentadas, pueden dirigirlas los aspirantes al Alcalde D. Felipe Rubio antes del 20 del próximo Junio.

Villablino y Mayo 12 de 1892.—Felipe Rubio.

D. Victor Lozano Fernandez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Matadeon. Hago saber: que conforme se habia anunciado, en el dia de hoy ha tenido lugar en las casas consistoriales y ante el Ayuntamiento y bajo mi presidencia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos, alcoholes y sal, á venta libre, de este municipio para hacer efectivo el encauzamiento señalado por la Hacienda, para el inmediato año económico de 1892 á 93, bajo las bases del pliego de condiciones estampadas en el mismo.

Y no habiéndose presentado en las dos horas que se habian señalado por los edictos del 7 del actual, sin haberse hecho proposicion alguna que cubriera el tipo fijado, á tenor de lo dispuesto por el Reglamento vigente y conforme al acuerdo adoptado en la sesion por el Ayuntamiento y asociados, celebrada con la misma fecha, se anuncia en segundo remate como primero, que tendrá lugar en estas casas consistoriales y á presencia del Ayuntamiento, el dia 1.º de Junio próximo, de diez á doce de la mañana.

En dicha subasta se admitirán

las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total fijado para el primer remate.

Al dar la hora de las doce se declarará adjudicando el remate al que resulte mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones que cubran dichas dos terceras partes, á tenor de lo dispuesto por el reglamento vigente ya citado.

Advertiendo que el agraciado, como mejor postor, tiene que presentar fianza en fincas ó metálico, según dispone el art. 49 del reglamento en uno de sus casos, la cantidad de 1.033 pesetas y 12 céntimos.

El pliego de condiciones se halla desde esta fecha de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustado todo como en los primeros anuncios que se hicieron para la primera.

Matadeón 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Víctor Lozano.—D. S. O.: el Secretario, Paulino Calderón de Prado.

Alcaldía constitucional de Valle de Finolledo

El día 29 del corriente desde la una á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial y sala de sesiones de este Ayuntamiento, la subasta de las especies de vinos, aguardientes y alcoholes, bajo la presidencia del señor primer Teniente Alcalde y Junta de asociados, á venta libre, bajo el tipo de 600 pesetas, con los recargos autorizados, según el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público en cumplimiento del artículo 49 del reglamento.

Valle de Finolledo 10 de Mayo de 1892.—Pablo Rellán.

Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1892-93, á fin de que se hagan las reclamaciones que se crean oportunas.

Vega de Espinareda 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.—El Secretario, Wenceslao Orejas.

Con el fin de desecar un pedazo de terreno pantanoso al sitio denominado el Parrón, término de esta villa, sobrante de la vía pública, la Corporación municipal que presido, en sesión del día 2 de Abril último, acordó enagenarlo, haciendo uso de las

facultades que le confiere el artículo 85, regla 1.ª de la ley municipal vigente. Y estando instruyéndose en esta Alcaldía el oportuno expediente para la enagenación de dicho terreno en pública subasta, se anuncia en el BOLETÍN oficial de la provincia para que los que se crean perjudicados produzcan sus reclamaciones dentro de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el mencionado periódico oficial, pues transcurrido este plazo no será oída ninguna.

Vega de Espinareda 10 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.—El Secretario, Wenceslao Orejas.

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey.

El día 5 del próximo mes de Junio, desde las diez hasta las doce de su mañana tendrá lugar en estas consistoriales el arriendo con facultad á la exclusiva en la venta al por menor de las especies de toda clase de líquidos y carnes frescas y saladas, para cubrir el cupo de consumos y recargos, durante el próximo año económico de 1892 á 93, cuyo arriendo se sujetará en todo al Reglamento del ramo y al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo tener en cuenta los licitadores que para tomar parte en el expresado arriendo es necesario la consignación en la Depositaria municipal ó en el acto del remate, del 2 por 100 del tipo señalado para la subasta.

Santa Marina del Rey 21 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Juan Mayo.

Alcaldía constitucional de Cármenes.

El día 28 del actual desde las diez de la mañana hasta las doce de la misma, tendrá lugar en esta consistorial la tercera subasta de arriendo con facultad á la exclusiva en la venta al por menor de varias especies de consumos, para cubrir el cupo de los mismos y recargos autorizados, correspondientes al próximo año económico de 1892-93, cuya subasta se anuncia al público á causa de no haberse presentado licitador alguno en la segunda, y la que se sujetará en un todo á lo prevenido en el art. 78 de la vigente ley del ramo, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que pueda ser examinado por las personas que quieran to-

mar parte en la mencionada subasta.

Cármenes 19 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Melquiades Fierro.

Alcaldía constitucional de Fabero

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN oficial de la provincia, el repartimiento de contribución industrial y padrones de cédulas personales; durante dicho término pueden los vecinos de este municipio que se juzguen perjudicados hacer las reclamaciones que estimen justas, en la inteligencia que pasado no serán atendidos.

Fabero y Mayo 11 de 1892.—El Alcalde, Antonio Terron.—El Secretario, Nicolás Amigo.

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega.

El Ayuntamiento y Junta municipal que tengo el honor de presidir, en sesión del día 13 de Marzo próximo pasado, acordaron crear la plaza de beneficencia de este Ayuntamiento con la dotación anual de 100 pesetas con cargo al presupuesto municipal, para la asistencia de 30 familias pobres de este municipio.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la corporación en el término de 15 días á contar desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETÍN oficial de la provincia. No serán admitidas las que no se acompañe el título de licenciado en medicina y cirugía.

Riego de la Vega 5 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Vicente Cabero.

Alcaldía constitucional de Matanza

Terminado el padrón de matrículas, y también el de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico de 1892-1893, quedan expuestos en la Secretaría del mismo por ocho días, para que todo vecino pueda enterarse en el plazo limitado.

Matanza 17 de Mayo 1892.—El Alcalde, Eladio García.

Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo.

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de arbitrios extraordinarios sobre artículos de consumos no comprendidos en la tarifa

general del impuesto, para enjugar el déficit que resulta en el presupuesto municipal para el año económico de 1892 á 1893, después de agotados cuantos recursos autoriza la ley.

Los vecinos ó contribuyentes que se considere agravados con la propuesta puedan interponer sus reclamaciones ante esta Alcaldía durante el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN oficial.

Villafranca 4 de Mayo de 1892.—El Alcalde, Saturnino Vazquez

JUZGADOS.

D. Jesús Fernández Lomana, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de D. Juan.

Por el presente se hace saber: que por D. Francisco Torres Lopez, Registrador de la propiedad que fué en el partido judicial de Sahagun, de Alcañices y de este de Valencia de D. Juan, se acudió á este Juzgado, solicitando librar la fianza que tiene prestada para el desempeño del cargo; por lo tanto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de 29 de Octubre de 1870, se cita á todos los que tengan que hacer alguna reclamación, lo verifiquen dentro del término de seis meses, á contar desde la inserción del presente primer edicto, ante los Jueces de primera instancia de dichos partidos.

Dado en Valencia de D. Juan á 19 de Mayo de 1892.—Jesús F. Lomana.—El Secretario de gobierno, Manuel García Alvarez.

D. Juan Bautista Ripoll, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido de La Vecilla.

Hago saber: que en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 31 de la ley del Jurado, en el día 27 del corriente y hora de las once de la mañana, tendrá lugar el sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, en la sala de audiencia de este Juzgado, que han de formar parte de la junta de este partido.

Lo que se anuncia al público por medio del presente edicto.

Dado en La Vecilla á 20 de Mayo de 1892.—Juan Bautista Ripoll.—Por mandado de su señoría, Leandro Mateo.

LEON: 1892

Imprenta de la Diputación provincial.